



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00410-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: José Ariel Barragán Velásquez
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
y Secretaría de Educación de Bogotá.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00410-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **JOSÉ ARIEL BARRAGAN VELÁSQUEZ identificado con C.C. 3.140.830** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** a través del Dr. Mauricio Liévano Bernal en calidad de Comisionado de la entidad y/o quien haga sus veces, y la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA**, representada por la Dra. Edna Bonilla y/o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, a través de la titular del ramo Dra. Aurora Vergara Figueroa y/o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a las accionadas y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991); aportando los documentos que tengan relación con la presente acción y, en especial, los soportes documentales, normativos y demás, respecto de los docentes del Distrito pertenecientes al programa de la Primera Infancia, y las convocatorias para la selección de méritos No 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 denominada Directivos Docentes y Docentes.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, tanto a las accionadas como vinculadas, el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00410-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: José Ariel Barragán Velásquez

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
y Secretaría de Educación de Bogotá.

Auto: Admite tutela

4. Se ORDENA a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de las convocatorias para la selección de méritos No 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 denominada Directivos Docentes y Docentes, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del correo institucional del Despacho j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de dos (2) días.

5-. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO